



**AVISO NÚM. 2020-0171  
(04 DE JUNIO DE 2020)**

### **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 03 de junio de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00253-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 027 expedido por el alcalde de Pore - Casanare el 06/04/2020, por el cual se dispuso lo siguiente: i) Crear en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2020 los rubros o códigos 20304010105 y 20304010106 denominados atención integral, prevención, contención, mitigación, intervención y efectos-covid-19. ii) Declara libre de afectación y contracreditar el presupuesto de gastos de inversión y servicio de la deuda de la vigencia fiscal 2020 en la suma de \$720.000.000 iii) Acreditar el presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal en la suma relacionada anteriormente. iv) Señaló que las rentas destinadas en este decreto, solo se podrán utilizar para hacer frente a las casas que motivaron la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020 y precisó que, que en caso de no requerirse los recursos que se reorienta, deberá reprogramarse nuevamente en el sector que financian, según su norma de creación. Expedido en vigencia del decreto 417 de 2020 antes señalado, se advierte que fue proferido en desarrollo del estado de excepción, decretado en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva cita el aludido decreto con fuerza de ley, así como los Decretos 461 y 512 de 2020, que facultaron a los alcaldes para reorientar las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales y realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00253-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General